

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2025

SGIRPC/OA/373/2025

ASUNTO: Se solicita información

ACUSE

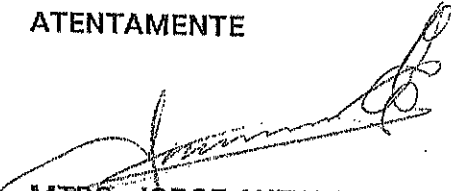
**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

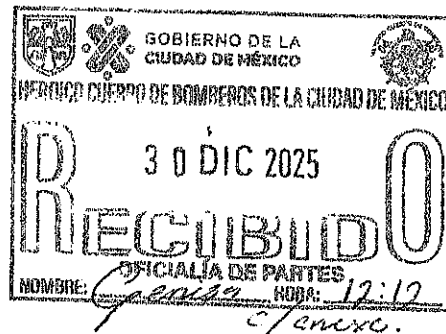
Con el gusto de saludarle, y por instrucciones de la Titular, Arq. Myriam Urzúa Venegas, me permito hacer de su conocimiento que, se recibió el oficio **DGAGDC-024784-2025**, signado por la Lic. Eloísa Ibarra Delgado, por el cual hace de conocimiento el escrito recibido ante la Jefatura de Gobierno suscrito por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, quien en la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, con énfasis en aquellas que integran zonas metropolitanas, implementar protocolos de actuación interinstitucional más ágiles para emergencias con materiales peligrosos, bajo un esquema de coordinación metropolitana única a través de los centros de mando correspondientes.

Derivado de lo anterior, y a fin de dar respuesta respecto al punto de acuerdo que compete en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a la atención de emergencias que brinda el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, mucho he de agradecer informe a la Titular de esta Dependencia si se cuentan con protocolos de actuación interinstitucional, de conformidad con el punto de acuerdo que, para pronta referencia se adjunta en copia simple.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**MTRO. JORGE ANTONIO ORTIZ TORRES
ASESOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



C.c.c.e.p. Arq. Myriam Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. - Para su Superior conocimiento. ccp.sgirpc@sgirpc.cdmx.gob.mx

ELABORÓ: Giselle Guerra

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2025

SGIRPC/OA/374/2025

ASUNTO: Se solicita información

ACUSE

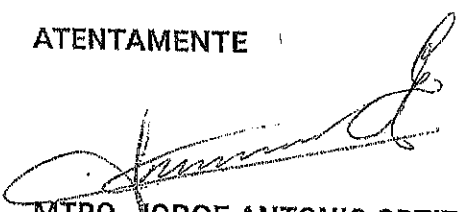
C. PEDRO MARTÍNEZ CORNEJO
DIRECTOR GENERAL TÁCTICO OPERATIVA
PRESENTE

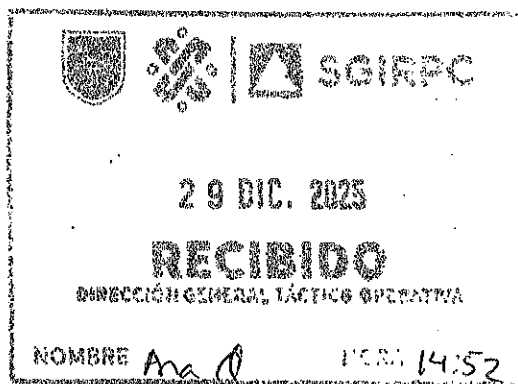
Con el gusto de saludarle, y por instrucciones de la Titular, Arq. Myriam Urzúa Venegas, me permito hacer de su conocimiento que, se recibió el oficio **DGAGDC-024784-2025**, signado por la Lic. Eloisa Ibarra Delgado, por el cual hace de conocimiento el escrito recibido ante la Jefatura de Gobierno suscrito por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, quien en la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, con énfasis en aquellas que integran zonas metropolitanas, implementar protocolos de actuación interinstitucional más ágiles para emergencias con materiales peligrosos, bajo un esquema de coordinación metropolitana única a través de los centros de mando correspondientes.

Derivado de lo anterior, y a fin de dar respuesta respecto al punto de acuerdo que compete en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como a la atención de emergencias que brinda el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, mucho he de agradecer haga de conocimiento al suscrito si se cuentan con protocolos de actuación interinstitucional, de conformidad con el punto de acuerdo que, para pronta referencia se adjunta en copia simple.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. JORGE ANTONIO ORTIZ TORRES
ASESOR DE LA SECRETARIA



C.c.e.p. Arq. Myriam Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. - Para su Superior conocimiento. ccp.sgirpc@sgirpc.cdmx.gob.mx

ELABORÓ: Giselle Guerra



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
OFICINA DEL ASESOR

Ciudad de México, a 14 de enero de 2026

SGIRPC/OA/014/2026

ASUNTO: Reiterativo a solicitud
de información

ACUSE

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

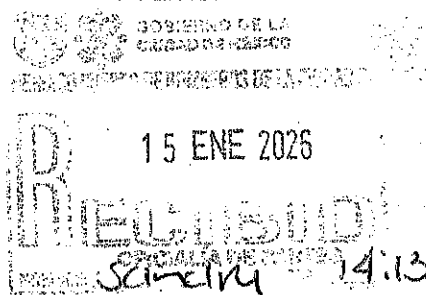
En alcance a mi similar SGIRPC/OA/373/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, por el cual, por instrucciones de la Titular, Arq. Myriam Urzúa Venegas, hago de su conocimiento la recepción del oficio DGAGDC-024784-2025, signado por la Lic. Eloísa Ibarra Delgado, relacionado con el escrito recibido ante la Jefatura de Gobierno suscrito por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, quien en la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, con énfasis en aquellas que integran zonas metropolitanas, implementar **protocolos de actuación interinstitucional más ágiles para emergencias con materiales peligrosos**, bajo un esquema de coordinación metropolitana única a través de los centros de mando correspondientes y motivo por el cual se solicita informar a la Titular si se cuentan con protocolos de actuación interinstitucional, de conformidad con el punto de acuerdo que, para pronta referencia se adjuntó en copia simple

Derivado de lo anterior, y a fin de dar respuesta respecto al punto de acuerdo que compete en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mucho he de agradecer se remita a la brevedad la información solicitada, lo anterior, para dar cumplimiento al punto de acuerdo correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

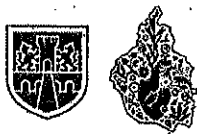
MTRO. JORGE ANTONIO ORTIZ TORRES
ASESOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



C.c.c.e.p. Arq. Myriam Urzúa Venegas, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. - Para su Superior conocimiento, ccp.sgirpc@sgirpc.cdmx.gob.mx

ELABORÓ: Giselle Guerra





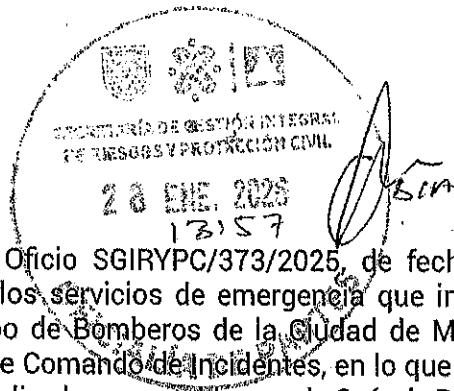
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Ciudad de México, 27 de enero de 2026

HCB/CDMX/DG/113/2026

MTRO. JORGE ANTONIO ORTÍZ TORRES
ASESOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE



Por medio del presente ocuro, y en atención al Oficio SGIRYPC/373/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, me permito informarle que en los servicios de emergencia que involucran materiales peligrosos que atiende el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se aplican esencialmente los ocho pasos del Sistema de Comando de Incidentes, en lo que respecta a la identificación y contención de los materiales se aplica lo que establece en la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia.

Lo anterior, en estricto apego al uso de equipos de protección personal, materiales y equipos que se utilizan en esta clase de servicios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

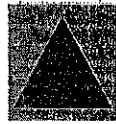
PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL TÁCTICO OPERATIVA

018

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 07 de enero de 2026
SGIRPC/DGTO/0013/2026



SGIRPC

ASUNTO: Atención a Punto de Acuerdo

09 ENE. 2026

RECIBIDO
ASESOR

NOMBRE Arleth HORA 13:09

MTRO. JORGE ANTONIO ORTIZ TORRES
ASESOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTE

A fin de dar respuesta a su atento escrito, SGIRPC/OA/374/2025, a través del cual informa la recepción de oficio **DGAGCD-024784-2025**, signado por la Lic. Eloísa Ibarra Delgado, mediante el cual da a conocer Punto de Acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que a la letra dice:

"Único. -La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 entidades federativas, con especial énfasis en aquellas que integran zonas metropolitanas, así como sus Secretarías de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Obras Públicas, Protección Civil y demás instancias competentes, a: I. Implementar protocolos de actuación interinstitucional más ágiles para emergencias con materiales peligrosos, incluyendo la coordinación de cuerpos de bomberos, protección civil y fuerzas de seguridad bajo un esquema de coordinación metropolitana única a través de los centros de mando (C5 o sus equivalentes)..." (sic)

Al respecto es menester informar que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, prevé que el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México; con las organizaciones de los diversos Grupos voluntarios, sociales, privados y organizaciones de la sociedad civil; con los poderes legislativo y judicial; con los órganos autónomos; los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico; a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Abundando en la referida ley y su reglamento establecen un procedimiento para la atención de emergencias, además de que el personal recibe de manera constante capacitación para el uso de la Guía de respuesta en caso de Emergencia, la cual esta destinada al uso de los primeros respondedores durante la fase inicial de un incidente en el transporte que involucre materiales peligrosos/mercancías peligrosas; de igual forma, por mencionar algunos en el ejercicio 2025, se capacitó al personal de la Dirección General Táctico Operativa, en los siguientes cursos: Detección Indirecta de Riesgos Provocados por un Agente Químico-Radiológico y Manejo de Materiales Peligrosos nivel Advertencia.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

310



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL TÁCTICO OPERATIVA

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

En este punto es viable informar que se tienen Convenios de Colaboración celebrados entre la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ) y "COMERCIALIZADORA METROGAS, SA DE CV." (Naturgy), los cuales están en proceso de renovación.

El objeto de los convenios indicados es establecer las bases de colaboración para llevar a cabo acciones conjuntas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil durante las etapas de prevención, auxilio y recuperación, así como proporcionar el conocimiento, las habilidades y actitudes necesarias a los integrantes del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para prepararse y hacer frente a las situaciones de emergencia o desastres en materia de gas natural, así como ayudar a la comunidad a general resiliencia.

Respuesta que se emite con base en lo previsto en los numerales 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 166 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

C. PEDRO MARTÍNEZ CORNEJO
DIRECTOR GENERAL TÁCTICO OPERATIVA

C.c.c.e.p.-Arq. Myriam Urzúa Venegas, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Para su conocimiento. ccp.sgirpc@sgirpc.cdmx.gob.mx

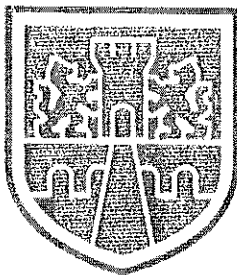
ELABORÓ:	MTRA EN GIRD ARAELI MOZQUEDA GARCIA	3
----------	-------------------------------------	---



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE OCTUBRE DE 2025

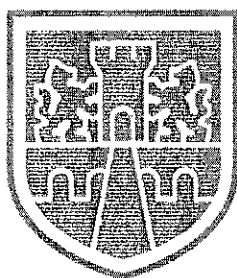
No. 1713 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se adiciona el artículo 44 Bis al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México 3
- ♦ Decreto por el que se reforma el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México 5
- ♦ Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México 7
- ♦ Aviso 10



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, 8º, segundo párrafo, 10, fracciones III y IV, 12, 13, primer párrafo, y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, primer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 1º, primer párrafo, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona a una Ciudad Segura, así como a la seguridad urbana y a la protección civil, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas.

Que el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su apartado I, numeral 1, que el Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que es objeto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la Ciudad de México garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la seguridad urbana y a la protección civil de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México.

Que dentro de los objetivos principales del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se encuentran la protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una emergencia o desastre, así como identificar y analizar los riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención, mitigación y resiliencia.

Corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil elaborar, coordinar y vigilar como órgano garante de la gestión integral de riesgos, la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como verificar o inspeccionar a los establecimientos mercantiles que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México sean de impacto zonal y cuyo aforo supere más de 100 personas y más de 250 metros cuadrados de construcción; así como establecimientos industriales de alto riesgo, y en cualquier caso de emergencia o riesgo inminente, de conformidad a lo que establece en el artículo 14, inciso XLIV Quintus, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las unidades económicas establecidas en la Ciudad de México, en lo respectivo al programa interno de protección civil con que deben contar, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 44 BIS. Los siguientes establecimientos y unidades económicas elaborarán su correspondiente Programa Interno de conformidad a los Términos de Referencia que expida la Secretaría:

- I. Expendios al público de gas natural;
- II. Expendios al público de gas licuado de petróleo; y
- III. Estaciones de servicio y estaciones de carburación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá expedir los términos de referencia a que se refiere este Decreto dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA. FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNÚLFO CRAVIOTO ROMERO. FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS. - FIRMA.**

PCL XL Error

Subsystem:

I/O

Error:

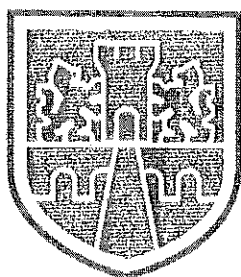
InputReadError

Operator:

LineRelPath

Position:

163274



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE OCTUBRE DE 2025

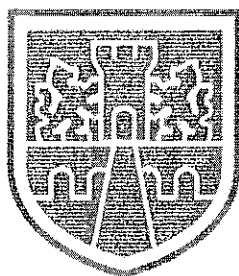
No. 1713 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se adiciona el artículo 44 Bis al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México 3
- ♦ Decreto por el que se reforma el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México 5
- ♦ Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México 7
- ♦ Aviso 10



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, 8º, segundo párrafo, 10, fracciones III y IV, 12, 13, primer párrafo, y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, primer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 1º, primer párrafo, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona a una Ciudad Segura, así como a la seguridad urbana y a la protección civil, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas.

Que el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su apartado I, numeral 1, que el Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que es objeto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la Ciudad de México garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la seguridad urbana y a la protección civil de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México.

Que dentro de los objetivos principales del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se encuentran la protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una emergencia o desastre, así como identificar y analizar los riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención, mitigación y resiliencia.

Corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil elaborar, coordinar y vigilar como órgano garante de la gestión integral de riesgos, la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como verificar o inspeccionar a los establecimientos mercantiles que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México sean de impacto zonal y cuyo aforo supere más de 100 personas y más de 250 metros cuadrados de construcción; así como establecimientos industriales de alto riesgo, y en cualquier caso de emergencia o riesgo inminente, de conformidad a lo que establece en el artículo 14, inciso XLIV Quintus, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las unidades económicas establecidas en la Ciudad de México, en lo respectivo al programa interno de protección civil con que deben contar, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 44 BIS. Los siguientes establecimientos y unidades económicas elaborarán su correspondiente Programa Interno de conformidad a los Términos de Referencia que expida la Secretaría:

- I. Expendios al público de gas natural;
- II. Expendios al público de gas licuado de petróleo; y
- III. Estaciones de servicio y estaciones de carburación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá expedir los términos de referencia a que se refiere este Decreto dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA. FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNÚLFO CRAVIOTO ROMERO. FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS. – FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, 8º, segundo párrafo, 10, fracciones III y IV, 12, 13, primer párrafo, y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, primer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 303, párrafo primero y 337, párrafo primero del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 1º, primer párrafo, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

Que es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México establecer y emitir la reglamentación relativa a la Ciudad de México y vinculadas con las materias de su competencia.

Que la imposición de sanciones por infracciones de tránsito tiene una función disuasoria, pues promueve que las personas respeten la normatividad en materia de vialidad, observando las disposiciones que regulan la circulación de vehículos, en cuanto a la velocidad, vialidades sobre las que pueden viajar, lugares de estacionamiento, entre otras.

Con el fin de asegurar una movilidad en condiciones de seguridad vial, resguardando la integridad de las personas usuarias de las vialidades de la Ciudad, así como de la población en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNICO. Se ADICIONAN la fracción VII al artículo 9, y la fracción III al artículo 26 y, se MODIFICAN el párrafo segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II, el párrafo segundo de la fracción IV y el párrafo segundo de la fracción V del artículo 27, todos del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los conductores de vehículos deberán respetar los límites de velocidad establecidos en la señalización vial. A falta de señalamiento restrictivo específico, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo con lo siguiente:

I a VI. (...)

VII. Tratándose de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas, el límite de velocidad máximo será de 30 kilómetros por hora en cualquier zona o vía de circulación, salvo cuando se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones V y VI de este artículo.

Los conductores que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a 100, 200 o 300 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley.

(...)

Artículo 26.- Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte de carga:

I. a II. (...)

III. Circular por las vías de acceso controlado, cuando se trate de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas.

Los conductores que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a 200, 400 o 600 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley.

Artículo 27.- Además de las obligaciones contenidas en los artículos que anteceden, los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas deben:

I. (...)

Los conductores que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a **100, 200 o 300** veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley.

II. (...)

Los conductores que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a **100, 200 o 300** veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley.

III. (...)

IV. (...)

Los conductores que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a **200, 300 o 400** veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley.

V. (...)

Los conductores que infrinjan la presente disposición serán sancionados con una multa equivalente a **200, 300 o 400** veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNÚLFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado E, numerales 1 y 2, así como 32, apartado A, numeral 1, y apartado C, numeral 1, incisos a) y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, en sus fracciones XVII y XVIII, 7 en su párrafo primero, 10, en sus fracciones II y IV, 12 y 21, en su párrafo primero, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, fracciones I, II y VIII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. En este sentido dispone que las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, en el que se impulse el transporte de bajas emisiones contaminantes, y se respeten los derechos de las personas usuarias más vulnerables de la vía, adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Que en términos de lo previsto en el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, le corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos en la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad es una dependencia a través de la cual la persona titular de la Jefatura de Gobierno aplica dicha Ley. En este tenor, el artículo 12, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que dicha Secretaría tiene atribuciones para fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, así como otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de carga, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 5, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, determina que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios establecidos en dicho ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo.

Que el artículo 7, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observará el principio de seguridad, para privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados.

Que el artículo 2 fracción I de la referida Ley determina que la prestación de los servicios de transporte público en la Ciudad de México es obligación original de la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante el otorgamiento de concesiones o permisos a particulares, en los términos de la normativa aplicable.

Que el artículo 193 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece que la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, tiene la responsabilidad de regular y ordenar el transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, incluyendo el colectivo no integrado en corredores, mercantil y privado. También gestiona concesiones, permisos, licencias, registros vehiculares, revisiones, sitios, bases de servicio y autorizaciones relacionadas con estos servicios.

Que para brindar a las y los habitantes y transeúntes de la Ciudad de México un servicio de transporte de calidad, es necesario actualizar y armonizar la normativa que rige la autorización para la prestación de dicho servicio atendiendo a las deficiencias detectadas, con procedimientos que permitan conformar expedientes integrales en los que se incluya toda la información sobre los prestadores de este servicio.

Que, para continuar con la implementación de acciones y programas de mejora en la prestación del servicio de transporte de carga, resulta necesario adecuar el marco jurídico vigente a fin de establecer la ejecución de acciones que atiendan las demandas, así como la seguridad, integridad y vida de las personas usuarias y vinculadas de alguna manera a este servicio, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se MODIFICAN la Tabla C referida en el artículo 120, y el inciso l) del artículo 126; y, se ADICIONAN el inciso m) y un párrafo último al artículo 126, y un párrafo último al artículo 128, todos del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 120. (...)

A al B (...)

C. TABLA DE REQUISITOS PARA REALIZAR TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL, PRIVADO Y PARTICULAR, ASI COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO.

(...)		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	Alta unidades de transporte de Carga Mercantil y Privado ***	(...)	(...)	(...)			(...)	(...)		
2. a 10. (...)										

(...)

*** En relación a todos los trámites de alta en caso de que la unidad vehicular sea de procedencia extranjera deberá presentarse el pedimento de importación. En el caso de ser un vehículo usado deberá acreditarse que el vehículo ha sido dado de baja.

Respecto al trámite de alta de los vehículos para el servicio de transporte de carga de sustancias tóxicas o peligrosas, deberán exhibir Dictamen de seguridad para el manejo de sustancias tóxicas o peligrosas, otorgado por autoridad competente.

(...)

(...)

Artículo 126. (...)

I. a IV. (...)

V. (...)

a) a k) (...)

l) E12, para la conducción de los demás, que establezca la Secretaría como Transporte Especializado; y

m) E13, para la conducción de Vehículos que Transporten Sustancias Tóxicas o Peligrosas.

(...)

Para la expedición de las Licencias tipo "C", "D" y "E" (en cualquiera de los supuestos previstos de los incisos b) al m), se requiere acreditar o contar con Licencia Tipo A emitida por la Secretaría, o por la Dependencia responsable de la emisión de dichas licencias de las entidades federativas con cuando menos tres años de antigüedad. Para el caso de licencias para conducir emitidas por las autoridades responsables de las entidades federativas, la persona interesada deberá acreditar que dichos documentos se encuentran vigentes al momento de su presentación y que cumplen con la antigüedad requerida para el caso.

Artículo 128.- (...)

(...)

I al X ...

(...)

Además de los requisitos anteriores, para la expedición de la licencia E13, el interesado deberá acreditar ante la Secretaría, contar con los conocimientos suficientes en la conducción de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosa.

TRANSITORIOS**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo contenido en el presente Decreto.-

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

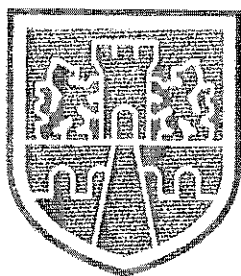
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)